

1. *Decide* incluir en el programa del 47.º período de sesiones del Consejo un tema separado titulado « Examen de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en la esfera del transporte » con objeto de poder estudiar a fondo la situación y las necesidades en la esfera del transporte en forma que contribuya a que se consiga la necesaria integración y coordinación de esos programas dentro de las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Secretario General a que, como preparación para el examen de este problema en el 47.º período de sesiones, redacte, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con los organismos especializados interesados, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, un informe sobre los principales problemas de transporte de los países en desarrollo, en el contexto de su evolución económica y social, con referencia especial a los últimos adelantos tecnológicos y a su repercusión en los programas y actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de transporte, y que transmita ese informe al Consejo por conducto del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, para que éste formule sus comentarios y sugerencias.

*1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1373 (XLV). División de responsabilidades entre las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relativas al transporte marítimo y a los puertos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1202 (XLII) de 26 de mayo de 1967,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General y expuestas en su informe sobre la cuestión ⁷⁴,

Tomando nota de la resolución 6 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 22 de marzo de 1968,

1. *Señala a la atención* de todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas las medidas adoptadas por el Secretario General y expuestas en su informe;

2. *Señala asimismo a la atención* de todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas la resolución 6 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Recomienda* que, por conducto de los órganos competentes de las Naciones Unidas, se tomen las medidas administrativas usuales para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la secretaría de la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo puedan cumplir sus funciones respectivas, según se especifica en el informe del Secretario General.

*1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1374 (XLV). Proyecto de enmienda relativo al reglamento de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1281 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, relativa, entre otras cosas, a la mejora de los procedimientos para celebrar consultas entre organismos sobre las nuevas propuestas que se sometan al Consejo y a sus órganos auxiliares,

Tomando nota de la sugerencia formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en su 34.º informe relativo a la aplicación del principio del artículo 80 del reglamento del Consejo al reglamento de la Asamblea General ⁷⁵,

1. *Señala a la atención* de la Asamblea General la resolución 1281 (XLIII) del Consejo y el 34.º informe del Comité Administrativo de Coordinación;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que modifique su reglamento en los siguientes términos:

a) *Insértese* un nuevo capítulo XVII titulado « Coordinación de los asuntos económicos y sociales »;

b) *Numérese* de nuevo el actual capítulo XVII para que pase a convertirse en capítulo XVIII. Numérese de nuevo el capítulo siguiente en consecuencia;

c) *Insértese* un nuevo artículo 162 que diga así:

*« Consultas con los organismos especializados
y el Organismo Internacional de Energía Atómica*

» Artículo 162

» 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional o en la lista suplementaria de temas de un período de sesiones, o como tema adicional conforme a lo dispuesto en el artículo 15, contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades [de carácter económico y financiero o de carácter social y humanitario] relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar a la Asamblea General de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/4486, párr. 18.*

⁷⁴ *Ibid.*, documento E/4462.

» 2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión de la Asamblea General o de una de las comisiones principales y encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades [de carácter económico y financiero o de carácter social y humanitario] se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados que participen en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión las consecuencias de tal propuesta.

» 3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Asamblea General deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados. »

d) Numérense de nuevo los artículos siguientes en consecuencia;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que pida a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial que incluyan un artículo semejante en su reglamento respectivo.

*1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1375 (XLV). Proyecto de enmienda relativo al reglamento de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1281 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, relativa, entre otras cosas, a la mejora de los procedimientos para celebrar consultas entre organismos sobre nuevas propuestas que se sometan al Consejo y a sus órganos auxiliares,

Recomienda a la Comisión Económica para Europa que modifique su reglamento en los siguientes términos:

a) Insértese un nuevo capítulo XI titulado « Consultas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica »;

b) Numérese de nuevo el actual capítulo XI para que pase a convertirse en capítulo XII. Numérense de nuevo los capítulos siguientes en consecuencia;

c) Insértese un nuevo artículo 47, que diga así:

« Artículo 47

» 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar a la Comisión de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

» 2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades, se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados interesados que participen en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión, las consecuencias de tal propuesta.

» 3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Comisión deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados. »

d) Numérense de nuevo los artículos siguientes en consecuencia.

*1561.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1376 (XLV). Proyecto de enmienda relativo al reglamento de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1281 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, relativa, entre otras cosas, a la mejora de los procedimientos para celebrar consultas entre organismos sobre las nuevas propuestas que se sometan al Consejo y a sus órganos auxiliares,

Recomienda a la Comisión Económica para América Latina y a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente que modifiquen sus reglamentos en los siguientes términos:

a) Insértese un nuevo capítulo XI titulado « Consultas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica »;

b) Numérese de nuevo el actual capítulo XI para que pase a convertirse en capítulo XII. Numérense de nuevo los capítulos siguientes en consecuencia;

c) Insértese un nuevo artículo 51 que diga así:

« Artículo 51

» 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar a la Comisión de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

» 2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades, se relacione con cuestiones